CIRCULAR Nº 2033

SANTIAGO, -3 DIC 2002

SISTEMA SUBSIDIOS MATERNALES. COMUNICA MONTO DE PROVISION DEL MES DE DICIEMBRE DE 2002 Y DE PROVISION MENSUAL A CONTAR DEL MES DE ENERO DE 2003

En virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 26 del D.F.L. N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, esta Superintendencia ha estimado necesario modificar a contar de diciembre de 2002, el criterio para fijar las provisiones destinadas al pago de subsidios maternales, en cuanto a que la provisión que se entregará el día 5 de diciembre corresponde al gasto estimado por concepto de los subsidios líquidos, sin considerar el pago de las cotizaciones previsionales que, de acuerdo con la normativa legal, deben enterarse hasta el día 10 de enero del 2003. Las provisiones para el pago de éstas últimas serán otorgadas el día 6 de nero del próximo año. Por su parte, el día 6 de enero de 2003, se entregará además de la provisión para el pago de las cotizaciones a enterar el día 10 de enero, la provisión para el pago de los subsidios de dicho mes. La provisión correspondiente a las cotizaciones de los subsidios del mes de enero, se entregará el día 5 de febrero de 2003, y así sucesivamente.

Consecuente con lo anterior, en el anexo adjunto a la presente Circular firmado por la Sra. Eliana Quiroga Aguilera, Jefa del Departamento Actuarial, para cada Institución en particular, se informa el monto de la provisión que se transferirá el día 5 de diciembre en curso y el monto de la provisión mensual a transferir a contar del mes de enero de 2003.

La rendición de los fondos, será normada e informada a las entidades pagadoras de subsidios, a más tardar el 30 de diciembre en curso.

Saluda atentamente a Ud.,

XIMENA C. RINCON CONZALEZ
SUPERINTENDENTA

V V∏PM/EQA

DISTRIBUCION

Servicios de Salud

Cajas de Compensación de Asignación Familiar

· Instituciones de Salud Previsional